



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0052-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000177 (UT/22/00161)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### **Contenido**

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Suspensión de plazos.....	3
C. Qué hicimos para atender su solicitud .....	3
D. Ampliación del plazo .....	5
2. Acciones del Comité de Transparencia .....	5
A. Competencia.....	5
B. Análisis de la clasificación .....	5
C. Consideraciones del Comité de Transparencia .....	6
D. Fundamento legal .....	14
E. Modalidad de entrega de la información .....	15
F. Qué hacer en caso de inconformidad .....	18
G. Determinación.....	18



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0052-2022**

## **1. Atención de la solicitud**

### **A. Cuáles son los datos de su solicitud**

- a. Nombre de la persona solicitante:** Víctor Manuel Leal Rivera
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 18 de enero de 2022.
- c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT:** 330031422000177
- e. Folio interno asignado:** UT/22/00161
- f. Información solicitada:**

- 1) *“Que informe si durante el periodo de contratación de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral ha sido comisionada para realizar actividades en un lugar distinto al de su adscripción.”*
- 2) *“Que informe si durante el el periodo de contratación de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral se le cubrieron gastos por comisiones.”*
- 3) *“Que informe si durante el periodo de contratación de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral se realizaron certificados de comisión o constancia de desempeño.”*
- 4) *“Que informe si durante el el periodo de contratación de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral se le cubrió algún pago por concepto de viáticos.”*
- 5) *“Que informe si durante el periodo de contratación de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral le fueron autorizadas comisiones de trabajo y se elaboró la Solicitud y Recibo de Viáticos (SOREVI) correspondiente.”*
- 6) *“Que informe el número de contratos celebrados entre el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral y la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ.”*
- 7) *“Que informe el objeto de todos y cada uno los contratos celebrados entre el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral y la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ.”*
- 8) *“Que informe el tipo de todos y cada uno los contratos celebrados entre el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral y la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

- 9) *“Que informe la vigencia de todos y cada uno los contratos celebrados entre el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral y la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ.”*
- 10) *“Que informe la fecha de las contrataciones de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.”*
- 11) *“Que informe los periodos de contratación de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.”*
- 12) *“Que informe el número de contratos celebrados entre la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ y el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.”*
- 13) *“Que informe el periodo de contratación de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ para el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.”*
- 14) *“Que informe si ha sido evaluado el desempeño de la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ durante su contratación por parte del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.”*
- 15) *“Que informe el resultado de las evaluaciones obtenidas por la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ al servicio del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.”*
- 16) *“Que informe si la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ al servicio del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral ha participado en las minutas de trabajo que se realizan en los Módulos de Atención Ciudadana.”*
- 17) *“Que informe si el Instituto Nacional Electoral le asignó la C. MAGNOLIA OCHOA MÉNDEZ la cuenta de correo Institucional magnolia.ochoa@ine.mx.” (sic)*

**[Numeración propia]**

### B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 7 y 10 de febrero de 2022, reanudándose el 8 y 11 de febrero de la presente anualidad.

### C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva del Servio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), la Dirección Jurídica (**DJ**) Unidad Técnica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

Servicios de Informática (**UTSI**) y a la Junta Local Ejecutiva de Tabasco (**JL-TAB**), quienes podrían poseer la información de su interés. Las áreas respondieron conforme a su competencia.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las **respuestas de las áreas forma parte integral de este documento.**

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Dirección Ejecutiva de Administración ( <b>DEA</b> )	19/01/2022 Dentro del plazo	26/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE/DEA/CEI/0257/2022</b>	<b>Información pública (puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), incompetencia (punto 16) y orientación (1, 2, 3, 4, 5 y 17)</b>
2.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional ( <b>DESPEN</b> )	19/01/2022 Dentro del plazo	21/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE/DESPEN/CENI/043/2022</b>	<b>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI</b>
3.	Unidad Técnica de Servicios Informáticos ( <b>UTSI</b> )	21/01/2022 Dentro del plazo	28/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<b>Inexistencia de la información con criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI e información pública (punto 17)</b>
4.	Dirección Jurídica ( <b>DJ</b> )	25/02/2022 Dentro del plazo	28/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<b>Incompetencia y máxima publicidad</b>
Fecha de gestión más reciente: 28/02/2022					

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Junta Local Ejecutiva de Tabasco ( <b>JL-TAB</b> )	02/02/2022 Dentro del plazo  1er RA 21/02/2022  1er RII 22/02/2022	11/02/2022 Dentro de plazo  Atención al 1er RA 22/02/2022  Atención al 1er RII	Infomex-INE y oficio con número <b>INE/JLETAB/VS/205/2022</b>	<b>Información parcialmente confidencial (puntos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16) e inexistencia de la información con criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI (puntos 3, 5, 14, 15 y 17)</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

		2do RII 23/02/2022	23/02/2022		
		3er RII 25/02/2022	Atención al 3er RII 28/02/2022		
Fecha de gestión más reciente: 28/02/2022					

### D. Ampliación del plazo

El 11 de febrero de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0006-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT y mediante correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

### 2. Acciones del Comité de Transparencia

El 1 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

#### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), un área manifestó incompetencia y otra parte de la información es inexistente, por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **clasificación, manifestación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente en el **anexo único** respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

### C. Consideraciones del Comité de Transparencia

#### Confidencialidad parcial

De conformidad con la manifestado por el área **JL-TAB** en relación con los anexos remitidos, clasificó parte de la información como confidencial por contener datos personales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la información enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad	<b>Periodo de clasificación<sup>1</sup>:</b>	P Años	P Meses	P Días
<b>Folio PNT:</b>	330031422000177	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/22/00161	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad de la información		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>JL-TAB</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	1 archivo electrónico		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	11/02/22				
<b>Número de RA<sup>2</sup> formulados:</b>	01	<b>Número de RII<sup>3</sup> formulados:</b>	03		

<sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>2</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>3</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

### 1. Descripción general de la información

El área **JL-TAB** remitió oficio de comisión con número INE/JDE02TAB/1884/2021, comprobantes de viáticos (facturas) y contratos de prestación de servicios los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

#### ◆ Oficio de comisión

- Escudo o logo de la institución
- Lugar y fecha
- Título
- A quien se dirige
- Puesto/cargo de la persona a que se dirige
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- Comisionado a
- Para cumplir la función de
- Fecha de la comisión
- Leyenda de informe
- Nombre y firma de la vocal ejecutiva
- Firma de quien recibe el documento

#### ◆ Factura tipo 1

- Logotipo del proveedor
- Nombre del proveedor
- Correo electrónico del proveedor
- **Número de serie del CSD del emisor**
- Fecha y hora de emisión
- Folio fiscal
- **Lugar de expedición**
- Tipo de cambio
- Emisor
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de proveedor
- Razón social
- Régimen Fiscal
- Fecha y hora de certificación
- Número de serie del CSD del SAT
- Forma de pago



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0052-2022**

- Receptor
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Instituto Nacional Electoral
- Razón social
- Uso de CFDI
- Cantidad
- Clave unidad
- Descripción
- Valor unitario
- Importe
- Total en letra
- Subtotal
- Impuesto sobre el valor agregado
- Total
- Método de pago
- Condiciones de pago
- **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Sello digital del emisor**
- **Sello digital SAT**
- **Código QR**

### ◆ **Factura tipo 2**

- Nombre del proveedor
- Nombre del emisor
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de proveedor
- Nombre de receptor
- Uso de CFDI
- Folio fiscal
- **Número de serie del CSD del emisor**
- **Código postal (lugar de expedición), fecha y hora de emisión**
- Efecto de comprobante
- Régimen Fiscal
- Conceptos
- Clave del producto y/o producto
- Número de identificación
- Cantidad
- Clave unidad
- Unidad





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

- Valor unitario
- Importe
- Descuento
- Número de pedimento
- Número de cuenta predial
- Descripción
- Impuesto
- Tipo
- Base
- Tipo factor
- Tasa o cuota
- Importe
- Moneda
- Forma de pago
- Método de pago
- Subtotal
- Impuestos trasladados
- Total
- **Sello digital CFDI**
- **Sello digital SAT**
- **Código QR**
- **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor de certificación
- Número de serie del certificado SAT
- Fecha y hora de certificación

### ◆ Contrato de prestación de servicios

- Preámbulo
- Declaraciones (**Registro Federal de Contribuyentes [RFC] y domicilio**)
- Cláusulas
- Nombres y firmas por parte del Instituto
- Nombre y firma del prestador del servicio

## 2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

### ◆ Oficio de comisión

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

### ◆ Facturas (tipo 1 y 2)

- Número de serie del CSD del emisor
- Código postal (lugar de expedición)
- Sello digital CFDI
- Sello digital SAT
- Código QR
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

### ◆ Contrato de prestación de servicios

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio

En la documentación remitida por el área **JL-TAB**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Oficio de comisión	
Titular de los datos personales	Empleado del INE (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>

Documento	Facturas (tipo 1 y 2)	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de serie de CSD del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

Documento	Facturas (tipo 1 y 2)	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Lugar de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Contratos de prestación de servicios	
Titular de los datos personales	Empleado del INE (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

De lo anterior, se infiere como innecesario el estudio de los datos relativos **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio** que obra en la documentación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

proporcionada por el área **JL-TAB**, pues el referido, ha sido analizado y aprobado por el **(CT)**, mediante el criterio **CI-INE05/2015**.

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



**INE-CT-R-0052-2022**

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)*

Ahora bien, respecto al dato relativo a número de serie del CSD del emisor, lugar de expedición, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital SAT y código QR le resulta aplicable como estudio **por analogía**, la resolución **INE-CT-R-0016-2020** aprobada por el CT en sesión del 30 de enero de 2020, pues en dicha resolución se confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de serie del CSD del emisor	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	37 y 39
Lugar de expedición	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	44 y 45
Sello digital del emisor	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	39 a 42
Sello digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	43 y 44
Cadena original complemento certificado de SAT	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	42 y 43
Código QR	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero de 2020	39 a 42

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

*carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como los criterios **CI-INE05/2015** y **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del Comité de Transparencia, para certeza de la persona solicitante.

### **D. Fundamento legal**

A continuación mencionamos las normas que sirvieron para el pronunciamiento del Comité: artículos 1, 6, 16 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III, 104, 116, 120, 137, 144, 145 de la LGTAIP; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33 65, fracciones II y III, 98, 113 fracción I, 140, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 24, párrafo 1, fracciones II y III, 13; 15, numeral 2 fracción I; 16; 18, párrafo 2, numeral 1, fracción XVI, 29, numeral 3, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

### E. Modalidad de entrega de la información

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico, paquetería y copias simples.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 14** le será remitidos a través de PNT, correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud y copias simples.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<b>Tipo de la Información</b>	<b>Información pública</b> 1. Acuerdo <b>INE-ACI008/2015</b> , mediante 1 archivo electrónico. 2. Criterio <b>CI-IFE01/2014</b> , mediante 1 archivo electrónico. 3. Criterio <b>CI-INE-05-2015</b> , mediante 1 archivo electrónico 4. Resolución <b>INE-CT-R-0016-2020</b> , mediante 1 archivo electrónico <b>DEA</b> 5. Oficio de respuesta número <b>INE/DEA/CEI/0257/2022</b> , mediante 1 archivo electrónico 6. Anexos, mediante 2 archivos electrónicos <b>DESPEN</b> 7. Oficio de respuesta número <b>INE/DESPEN/CENI/043/2022</b> , mediante 1 archivo electrónico <b>UTSI</b> 8. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico <b>DJ</b> 9. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico <b>JL-TAB</b> 10. Oficio de respuesta con número <b>INE/JLETAB/VS/205/2022</b> , mediante 1 archivo electrónico 11. Informe de comisión <b>FO-SCP-11</b> , mediante 1 archivo electrónico 12. Minuta de trabajo, mediante 1 archivo electrónico <b>Versión pública</b> <b>JL-TAB</b> 13. Oficios de comisión, mediante 1 archivo electrónico 14. Facturas, mediante 1 archivo electrónico 15. Contratos, mediante 1 archivo electrónico
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 16 archivos electrónicos</li><li>• 276 copias simples</li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través correo electrónico, paquetería y copias simples.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

**Archivos electrónicos.** - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 14 será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correo electrónico proporcionado y copias simples.

**Modalidad en CD.** – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través de la PNT, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).**

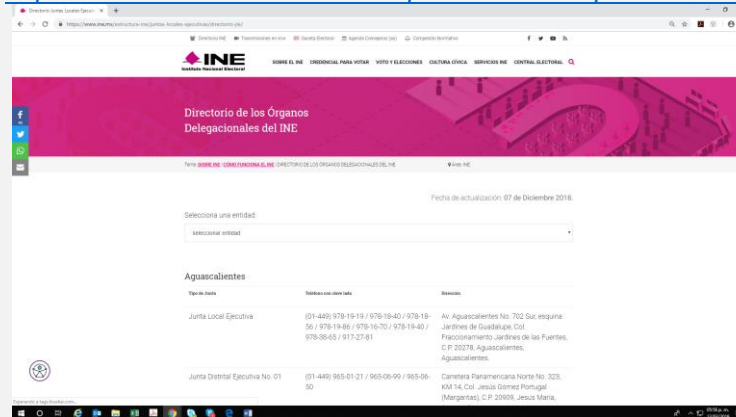
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arrenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

	<p>elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:alan.floresa@ine.mx">alan.floresa@ine.mx</a></p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p><b>Consulta Directa:</b> 1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li></ul> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$256.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por 276 copias simples puestas a disposición por la JL-TAB, considerando que las primeras 20 copias son gratuitas. [Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA, a nombre de Instituto Nacional Electoral. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información. Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF). Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **JL-TAB**.

**Tercero.** Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** (punto 16) y **DJ** no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, DJ, UTSI y JL-TAB** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ARFA

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0052-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000177 (UT/22/00161).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 3 de marzo de 2022.

<b>Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes.</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



